

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Reales órdenes

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta el número de vacantes que en la actualidad existe de plazas de Contadores de fondos provinciales, se ha servido disponer que, con sujeción a las prescripciones del reglamento para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, convoque V. I. a exámenes de Contadores, a los efectos y en la forma determinados por los artículos 121 y 122 del expresado reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1896.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Administración.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer que para los exámenes de los aspirantes a las plazas de Contadores de fondos provinciales a que se ha convocado por Real orden de 30 Abril último, se constituya el Tribunal bajo la presidencia de V. I. y compuesto además de los Sres. D. Ricardo Fernández Pérez de Soto, Diputado provincial de Madrid; D. Felipe Pérez del Toro, Profesor de la Escuela de Comercio de esta Corte; D. Andrés Rodríguez Corrales, Contador de la Diputación de esta provincia, y D. Filiberto Abelardo Díaz, Jefe de Sección de este Ministerio, que actuará a la vez como Secretario del Tribunal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1896.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Administración.
(Gaceta 14 de Mayo 96).

Gobierno Civil

Distrito Forestal de Madrid

El día 12 de Junio y a las doce de su mañana se celebrará, con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de primavera y verano del monte denominado «El Plantío», perteneciente a dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 22, a las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

Comisión Provincial

Sesión de 20 de Abril de 1896

PRESIDENCIA DEL SR. MONASTERIO

Señores que asistieron:

De Blas.—Miranda Lillo.—Fernández del Pozo.—Pozo y Egózque.—Cesteros.—Beltrán.—Borrallo.—Alvarez.

Abierta la sesión a las ocho y media de la mañana fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1896

Inclusa

51. Luis Rubio Valero.—Talla, 1.515 mm.: recluta en depósito.
85. Francisco Rubio Onrubia.—Exceptuado: recluta en depósito.
99. Vicente Soto Sanz.—Queda

sin efecto la declaración de soldado sorteable y oficiase al distrito a fin de que forme el oportuno expediente de hijo de viuda pobre.

136. José Garcimartín García.—Talla, 1.535 mm.: recluta en depósito.

Universidad

198. José Rodelgo Gómez.—Talla, 1.480 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Centro

79. Lorenzo Soguero Gómez.—Inútil: recluta en depósito.

Audiencia

132. Manuel Aguilar Rodríguez.—Inútil: recluta en depósito

Navas del Rey

3. Eladio Pedrero Domínguez.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Carabanchel Bajo

19. Lucas Martínez Blasco.—Vuelve a observación.

REVISION.—Reemplazo de 1895

Inclusa

5. Luis Bartolomé Rodríguez.—Exceptuado: talla, 1.525 mm. Continúa recluta en depósito.

8. Lorenzo Sánchez Granda.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito.

9. José Merino Carrasco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

15. Manuel López Bravo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

16. Zóilo Cuesta Vega.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

18. Antonio Ollero López.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

20. Manuel Freire Redondo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

21. Benito Serrano Perea.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

22. Antonio Salinas Andrés.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

24. Dionisio Escudero Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

25. Victoriano García Romero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

26. Andrés Alonso Fernández.—

Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito.

28. Antonio Huertas Higuera.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

32. Federico Aguado Blanco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

36. Santiago Alcalde Berunce.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito.

41. Pedro Ricote Rodríguez.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito.

45. Gabriel Martínez Cobián.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

47. Luis Crespo Granda.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

49. José María Menéndez González.—Inútil: continúa recluta en depósito.

53. Luis Montanos Romanos.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito.

64. José Millau del Toro.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito.

67. Ricardo Marquerie Márquez.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

76. Tomás Díaz Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

77. Gabino Tejero Pulveiro.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

78. José Nieto Baño.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

83. Manuel Gutiérrez Asenjo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

89. Victorio Gutiérrez Hernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

92. Vicente Crespo Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

93. Carlos Carmona Sañz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

95. Emilio Arias Peña.—Inútil: continúa recluta en depósito.

101. Gerardo Magdaleno Martínez.—Inútil: continúa recluta en depósito.

104. Mariano Borbolla Alonso.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

106. Antolín López Osma.—In-

útil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

108. Sabino Rodríguez Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

120. José Cerezo de la Villa.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

124. Manuel Delgado Martín.—Inútil: talla 1.535 mm.: continúa recluta en depósito.

127. Pedro Escobar García.—Talla, 1.525 mm.: continúa recluta en depósito.

132. Agustín Fernández del Rosario.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

134. Fabián González Pernos.—Exceptuado: talla, 1.540 mm.; continúa recluta en depósito.

135. Miguel Sánchez Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

140. Antonio Maroto.—Talla 1.535 milímetros: continúa recluta en depósito.

145. José Ruescas del Castillo.—Inútil: continúa recluta en depósito.

146. Julián Tejedor García.—Talla, 1.525 mm.: continúa recluta en depósito.

149. Martín Espilla Montes.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

156. Juan Samper Pastor.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

166. José Merchan Neira.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

168. Francisco Yeves Benito.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

169. José Cuesta Feito.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

173. Marcos Moreno de Bejar.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

174. José Moltó Cernuda.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito.

177. Pedro Pérez Romero.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito.

178. Cosme Blanco Sánchez.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito.

193. Ignacio Correas Amores.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

199. Emilio Jiménez Manzanedo.—Talla, 1.500 mm.: continúa recluta en depósito.

206. Ramos Bernáldez Tavenera.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

210. Emilio Villaseñor Carballo.—Talla, 1.525 mm.: continúa recluta en depósito.

211. Cesáreo Cañameres Ortega.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

215. Felipe Laynez Isidro.—Inútil: continúa recluta en depósito.

220. Jenaro Rios Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

224. Carlos Carretero Sierra.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

226. Cándido López Castro.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

230. Manuel San Andrés Ragel.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

232. Manuel Balbuena Díaz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

235. Federico Llorente y Lloren-

te.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

237. José Vera Cavanés.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

241. Santos Martínez Parada.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito.

244. Antonio Seguí Avilés.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

246. Tomás Roldán García.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

247. Antonio Calleja García.—Soldado sorteable.

254. Juan Matesanz Moreno.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

259. Ricardo García Méndez.—Exceptuado, inútil: continúa recluta en depósito.

260. Juan Vara Primo.—Inútil: continúa recluta en depósito.

264. Antonio Díaz Revilla.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito.

266. Marcelo Martín Prieto.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

270. Marcos Relaño Gutiérrez.—Pendiente de la certificación de existencia en filas de su hermano Juan.

271. Felipe Fermín García.—Inútil: continúa recluta en depósito.

272. Anastasio Méndez Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

273. Luis Francisco Gargantier.—Falleció.

274. Pedro Gil Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

276. Fructuoso García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

278. José Fernández Santiago.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

279. José Ayuso Chozas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

281. Santiago Tovas Alcoz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

286. Alejandro Díaz Hernando.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

294. Jorge Galán Dorado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

295. Emilio Redondo Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

299. José Peñuelas Bulguero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

301. Carlos Navarro Lucas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

303. Rafael Martínez Gallud.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

305. Francisco Domper Lillo.—Inútil: continúa recluta en depósito.

307. Juan Cabello Zapata.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

311. Hilario Lechiondo Erezuma.—Inútil: continúa recluta en depósito.

315. José Rueda Hernández.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

316. José Gómez y Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1894

Inclusa

1. Juan Rodríguez Hernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

2. Alfredo Pastor Abad.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

5. Emeterio Pedro Pérez Santana.—Inútil: excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 63 de la Ley.

21. Ramón Llopis Hilario.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

23. Baldomero Aguado Guerrero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

24. Mamerto José Brea González.—Exceptuado: talla, 1.530 milímetros; continúa recluta en depósito.

31. Miguel Talens Higuera.—Exceptuado: talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito.

33. Clemente Pérez Cuenca.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito.

35. Francisco Orozco Garrido.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito.

40. Fernando Santana de los Ríos.—Inútil: continúa recluta en depósito.

42. Pascual Castillo Rumban.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

44. Ramón Pineda.—Inútil: continúa recluta en depósito.

46. Vicente Fernández Álvarez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

50. Agustín Gomar Otero.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito.

52. Pedro Pachón Mauzo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

55. Francisco Congosto Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

61. Baltasar Ledó López Castañeira.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

64. Santiago López Olías.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

65. Pedro González González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

70. Saturnino Torres Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

72. Rafael Cogollo Agueda.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

74. Constantino Lora Montero.—Exceptuado. Inútil: continúa recluta en depósito.

81. Víctor Hernández Alameda.—Oficiase al Sr. Coronel del batallón Disciplinario de Melilla, á fin de que sea tallado.

82. Manuel Esteban García.—Talla, 1.530 mm.: continúa de recluta en depósito.

84. Pablo Millán Escalante.—Talla, 1.540 mm.: continúa de recluta en depósito.

86. Antonio Suarez García.—Inútil: excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 63 de la Ley.

94. Pablo García y García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

95. Melitón Notario Muñoz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

98. Eduardo Campo y Martínez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

100. Leonardo Gamba.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito.

101. Francisco Velber Moreno.—

Inútil: continúa recluta en depósito.

103. Rafael Alameda Palomero.—Inútil: continúa recluta en depósito.

106. Ricardo Mon Verú.—Talla, 1.500 mm.: soldado sorteable.

107. Alfredo Gallego Montes.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

116. Juan Cibera Martínez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

118. José Gómez García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

121. Anselmo López García Cano.—Exceptuado continúa recluta en depósito.

127. Juan Fernández Burgos Samaniego.—Inútil: continúa recluta en depósito.

128. Victoriano Auñón Guzmán.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito.

130. Antonio Rodríguez Díaz.—Talla, 1.515 mm.: continúa recluta en depósito.

131. Cecilio Rodríguez Blanco.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito.

133. Pedro Antonio Soto López.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

138. Cesáreo Manuel Almoño Fuertes.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

140. Jesús Ferreiro Neira.—Inútil: excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 63 de la Ley.

141. Sebastián Picó Sierra.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

144. Luis Jiménez López.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

145. Eusebio Soler Chinchilla.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito.

150. Ramón Rodríguez Feito.—Inútil: continúa recluta en depósito.

157. José Sáenz Aznara.—Inútil: continúa recluta en depósito.

161. Francisco García Gonzalo.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

166. Eugenio Díez Caballero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

168. Matías Jiménez Moreno.—Inútil: continúa recluta en depósito.

170. José Monroy Carretero.—Inútil: Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito.

172. Bonifacio Santos Valle.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito.

179. Francisco Azores Luengo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

184. Luis Pérez Rojas.—Exceptuado. Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito.

188. Alejandro Securín Lucas.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito.

188. Mariano Viroa Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

192. Enrique Alcántara Gusano.—Excluido por fallecimiento.

193. Venancio Collado Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

194. Generoso Romero Pérez.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito.

201. José Ruiz López Peinado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

204. Enrique García y García.—

Inútil: excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 63 de la Ley.

205. Ginés Gallego Ruiz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.
206. José Muñoz Luján.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.
207. Antonio Coronado Carretero.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito.
208. Laureano Galán Alaminos.—Inútil: continúa recluta en depósito.
214. Casto Chicharro de la Ría.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.
226. Félix Cubas Cid.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito.
227. Manuel García Viñuela.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.
229. Mariano Madrueño Poza.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.
230. Alejandro Muñoz Pintado.—Inútil: continúa recluta en depósito.
235. Felipe Robledo Puerta.—Inútil: excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 63 de la Ley.
236. Enrique Espinosa García.—Exceptuado: Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito.
237. Antonio Martín Ten.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.
245. José María Villaverde Villalba.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.
248. José Escamilla Moreno.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.
250. Nicolás Robles Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.
258. Vicente Molero Lillo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.
260. Tomás Gadea Domenech.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.
263. Pascual Alvarez Montero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.
265. Manuel Muñoz Fallos.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.
269. Eusebio Conde Beltrán.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.
272. Jacinto Iglesias Puebla.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.
275. Manuel González Artigas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.
276. Aquilino Rodríguez Sánchez.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito.
280. Manuel Pacheco González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.
284. Tomás Alvarez Villanueva.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito.
287. Enrique Garbayo y Garbayo.—Se autoriza á la Comisión provincial de Navarra para el reconocimiento en revisión de este mozo.
291. Ignacio Sánchez Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.
295. Ramón Juan Losada.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.
299. Francisco Centenero Martínez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.
308. Cándido Gómez López.—Inútil: continúa recluta en depósito.
314. José Mateo Méndez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

tuado: continúa recluta en depósito.

320. Pedro Toledo y Gómez de Avila.—Exceptuado: Talla, 1.540 milímetros: continúa recluta en depósito.

321. Diego Cañizares González.—Inútil: continúa recluta en depósito.
322. Nicolás del Cura Esteban.—Exceptuado: Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito.
327. Antonio Membiela Alvarez.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito.
328. José Martín de las Ventas y Martín Camuñas.—Exceptuado: Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1893

Inclusa

2. Enrique Laguna Polo.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
4. Mariano Amorós Vara.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
10. Federico López de Silva Vázquez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
19. Quiterio Redondo Sánchez Cerrudo.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
21. Domingo Román Portillo.—Exceptuado con arreglo al caso 9.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
23. Rafael Lopez Pérez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Talla, 1.535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
29. Francisco Angel Trallero Castellanos.—Exceptuado con arreglo al caso 6.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
32. Julio Aroca Lombana.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
40. Santiago Valdaliso Fernández.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
41. Juan Toledano Lechiguero.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
45. Victorio Fuentes García.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
46. Ricardo Rollán García.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Talla, 1.540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
47. Teófilo Gómez de Miguel.—Talla 1.510 mm.: Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
58. Andrián Sánchez Marcos Plaza.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
60. Nicasio González Alvarez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
65. Antonio Pinilla Alvarez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
66. Manuel García Sáenz.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del ar-

tículo 69 Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

67. Manuel Orúe Fernández.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
70. Pascual Fuente Lara.—Exceptuado con arreglo al caso del 2.º artículo 69. Cumplió las revisiones que previene la Ley.
74. José Gómez Cimas.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
79. Inocente Pastor del Valle.—Talla 1.540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que marca la Ley.
84. César Martínez Moreno.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
89. Ramón López Rodríguez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
92. Angel Leganés Mota.—Talla, 1.530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
93. Gregorio del Olmo.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
94. Gonzalo Montero Martín.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
102. Juan Fernandez de Elías.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
105. José Castillo Parra.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
106. Francisco Calleja Berenguer.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
107. Victoriano González Muñoz.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
112. Justo López Velázquez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
114. Ramón Jiménez Sarrión.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
117. Pablo Alonso Aranjuelo.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
121. Pedro Ares Fernández.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
123. Francisco Dorrego González.—Exceptuado con arreglo al caso 9.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
124. Jesús Sobrado Rubiños.—Talla, 1.530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
129. Eduardo López Pérez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
132. Emilio Palao Arbó.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
135. Jesús Bolaños Núñez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

139. Manuel Yepes Maluenda.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

142. Juan Muñoz Patallo.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres responsabilidades que previene la Ley.
149. Manuel Adsuar Gallego.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
153. Pedro Sánchez Félix.—Talla, 1.535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
154. Saturnino Villaesensa González.—Talla, 1.550 mm.: soldado sorteable.
163. Egidio Valentín Alvarez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
170. José Doñoro Martínez.—Talla, 1.510 mm.: exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
171. Trifón de Andrés Caballero y Parla.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
172. Máximo José Hernández Díaz Guerra.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
175. Juan Burgos Serrano.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
176. Teodoro Pérez López.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
180. Victoriano Cascales Alonso.—Talla, 1.530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
181. Rafael Illescas San Juan.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
185. Juan Perdún Lledó.—Talla, 1.535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
189. Rafael Fernández Sánchez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
191. Pablo José María Miralles.—Talla 1.530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
197. Isidro Pérez Reñones.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
193. Vicente Cuervo Sevilla.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
201. Felipe Solana Yelo.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
202. Angel Moratilla Rubio.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
210. José Ciriaco Yedes Casarrubio.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
211. Galo Antonio Gil Tobías.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
215. Tomás Ruiz Tejero.—Ex-

ceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

224. Gabriel Alonso Pascual.—Talla, 1.530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

226. Lorenzo Vicente García.—Talla, 1.535 mm.: exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

229. José Picazo Aroca.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

232. Francisco Faustino Martín Retamar.—Talla, 1.510 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

233. Manuel Orozco González.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

237. Emilio Arias Castillo.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

249. Pedro Roa Pérez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

256. Angel Gallego López.—Talla, 1.510 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

257. Manuel Núñez Sánchez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

263. Pablo Muñoz Pintado.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

264. Miguel González García.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

270. Julián Evelio Jiménez Encinas.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

271. Luis Cano Merino.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

275. Federico Rodríguez González.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

276. Jesús Cabeza Daganzo.—Exceptuado con arreglo al caso 9.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

285. Antonio Carrasco Jaime.—Talla, 1.535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

288. Luis Prosé Braña.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

290. Fabián García Delgado.—Útil condicionalmente

292. José Llanos Conar.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Talla, 1.520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

297. Román Miguel Aguilera.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

299. Pedro Guerrero de Miguel.—Talla, 1.530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

305. Tomás Antonio Utesa Agui-

re.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

306. Benigno Díaz de Sonseca Alamo.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

308. Eduardo Burdeos Travado.—Exceptuado con arreglo al caso 9.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

309. Pedro Carabantes Porras.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

312. Juan Arias Benito.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

320. Antonio García Nieto.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

326. Inocencio Sancho Palomar.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

328. Angel Silva Zapata.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la Ley vigente el señor Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que les asiste de recurrir ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Manuel Monasterio.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Dirección general de Contribuciones indirectas comunicó á esta Delegación de mi cargo con fecha 8 del actual, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 18 de Abril próximo pasado, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Delegación de Hacienda de esta provincia fecha 26 de Noviembre último, solicitando se autorice el pago á metálico del timbre de 10 céntimos que con arreglo al caso 10 del art. 179 de la Ley de 15 de Septiembre de 1892, han de llevar los anuncios de espectáculos públicos, en razón á que las empresas tienen contratado el indicado servicio y suele ocurrir, bien porque las lluvias reblandezcan la goma de los sellos, y estos se caigan, ó porque se arranquen por el público el trozo de papel en que se hallen fijados, y también porque el contratista no cumpla estrictamente su obligación, que se hallen algunos carteles sin el correspondiente timbre, dándose así el caso de que resulten responsables directamente de esta falta para con la Hacienda los Empresarios, no obstante tener satisfecho el importe de los sellos con arreglo á su contrato con el arrendatario de este servicio de impresión y fijación de carteles, por lo que pudieran estos ser, en su caso, responsables mancomunadamente con aquellos, añadiendo que por más que el apartado 3.º del art. 2.º de la Ley establecida, que en los casos previstos en

la misma se percibirá en metálico el impuesto, aconsejan el procedimiento propuesto, los beneficios que se obtendrían para el Tesoro, el prestigio de la Administración, y también la consideración de las deficiencias que se notan en la Ley, de que es buen ejemplo lo que sucede con los anuncios que se graban en las losas de las aceras, y los fijados en los mismos sitios y en las paredes, por los procedimientos del estarcido, respecto de los cuales no hay medio alguno establecido para justificar el cumplimiento de la Ley. Considerando que las Leyes no son modificables, más que por otras Leyes, y dispuesto en la del Timbre, así en su art. 2.º, caso 3.º que previene que sólo se admiten en metálico el pago del impuesto en los casos previstos por la Ley, como en el 179, caso que dispone se haga en timbres, no obstante advertir en el caso 6.º del mismo artículo, que puede satisfacerse en otra forma por medio de conciertos y á metálico el que se devenga por los billetes de los espectáculos públicos que estén gravados, lo cual evidencia la diferencia que el legislador quiso establecer entre unos y otros documentos para su tributación por timbre, no es procedente hacer modificación alguna en los citados preceptos en la forma solicitada. Considerando que tampoco puede modificarse el capítulo 2.º, título 4.º de la Ley, trayendo á responder como infractores de la misma á personas y entidades que no figuran en ella, como son los impresores, y compañías ó sociedades tipográficas, autores materiales de los anuncios, pues lo que las Leyes penales de cualquier clase que sean, deben interpretarse siempre restrictivamente para aplicar responsabilidades. Considerando que esto no obstante existen anuncios que la Ley realmente no prevé cuales son, los grabados en las losas de las aceras, y en las paredes por el llamado procedimiento del estarcido, que como especiales cita la Delegación de Hacienda, y también y con más razón en otro caso que existe, cuales, el de los anuncios en los pavimentos por medio de proyecciones del alumbrado artificial, á estos y como excepción, cabe aplicar el procedimiento de admitir en metálico el importe del timbre siempre que las respectivas empresas ó particulares interesados lo soliciten, pero limitando siempre la aplicación de la responsabilidad en la forma y modo por lo que á las personas responsables se refiere, que determina el capítulo 3.º, del título 4.º de la Ley; S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de lo propuesto por V. E., y de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que se autorice á la Delegación de Hacienda de esta provincia para que reciba á metálico el timbre con que se hallan gravados los anuncios excepcionales no previstos por la Ley, y que las responsabilidades que se impongan por incumplimiento del impuesto deberán exigirse en armonía con lo que previene el capítulo 3.º, del título 4.º anteriormente citado. De Real orden lo comunico á V. S., para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. E. para iguales

finés, esperando se servirá acusar recibo de la presente Real orden.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el carácter de generalidad que reviste, para conocimiento del público.

Madrid 22 de Mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto especial sobre alcoholes

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones indirectas, esta Administración anuncia al público que, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1894, los industriales dedicados á la venta al por menor de alcoholes, aguardientes y licores, habrán de proveerse en el actual ejercicio económico de la patente que les corresponda y podrán verificarlo hasta fin de Junio próximo, adquiriéndolas en las Expendedurías de efectos timbrados, satisfaciendo la mitad de su total importe según dispone el artículo 2.º del mencionado Real decreto.

Transcurrido dicho plazo se procederá contra los morosos instruyéndoles expediente de defraudación.

Madrid 23 de Mayo de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

Ayuntamientos

Algete

No habiendo podido celebrarse la subasta para el arriendo de consumos á venta libre anunciada para el día 10 del corriente por causas ajenas á la voluntad del Ayuntamiento; se verificará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el día 30 del corriente á las diez de su mañana.

Algete 20 de Mayo 1896.—V.º B.º—Lorenzo de la Torre.

Alcalá de Henares

El reparto de la contribución territorial por el concepto de rústica, colonia y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo se oirán y resolverán las reclamaciones legales que sobre el mismo se presenten.

Alcalá de Henares 22 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Bernabé Estevez Ginovés.

Batres

El repartimiento de la contribución por el concepto de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Batres á 22 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Silvestre Arránz.

Becerril de la Sierra

No habiéndose podido celebrar por causas ajenas á la voluntad del Ayun-

tamiento, la subasta de los derechos de consumos de esta villa, anunciada para el día 17 del corriente; se señala de nuevo para el día 31 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y demás condiciones del pliego, que aprobado por la Superioridad, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio y lo estará en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores. Becerril de la Sierra á 20 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Eduardo Martín.

Buitrago

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con haber anual de 990 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos: el agraciado con la misma obtendrá la del Hospital de San Salvador patronato del Excelentísimo Sr. Duque del Infantado con el haber de 150 pesetas anuales, y asistirá al puesto de la Guardia Civil, que produce de 100 á 150 pesetas.

Además podrá concertarse con el vecindario cuyo igualatorio que será de 1.300 á 1.500 pesetas.

Esta villa consta de 150 y se halla situada en la carretera de Irún á 76 kilómetros de Madrid, capital de su provincia, teniendo comunicación con la misma por coche correo diario y otro alternado existiendo también Estación Telefónica y dos farmacias.

Los aspirantes que habrán de ser Doctores ó Licenciados en la facultad dirigirán sus instancias documentadas con expresión de edad, estado civil y méritos en término de 30 días á esta Alcaldía.

Buitrago 21 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, Eugenio García.

Carabaña

El repartimiento de la contribución correspondiente á la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que sean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carabaña 22 de Mayo de 1896.—Por indisposición del Alcalde, El primer Teniente, Elías Cuéllar.

Colmenarejo

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 31 del actual, desde las doce de la mañana hasta las dos de su tarde, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de arrendamiento de los derechos de consumos, con la facultad de la venta exclusiva al por menor, de los líquidos, carnes frescas, saladas y sal, para el próximo año económico de 1896 97, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Colmenarejo 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Lucas Gala.

Guadarrama

La matrícula de la contribución industrial de esta villa, para el año económico de 1896 á 97, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Guadarrama 15 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Rufino Contreras.

Moralzarzal

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 31 del corriente mes, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este distrito, la subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos de esta localidad, para el ejercicio económico próximo de 1896 á 97, bajo los tipos y condiciones que para cada ramo se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán en el acto del remate.

Moralzarzal 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Aniceto González.

Paracuellos de Jarama

Se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término Municipal, á fin de que los interesados en él comprendidos, puedan enterarse y reclamar agravios si los contuviere.

Paracuellos de Jarama 22 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Federico María Meco.

Rascafría

El Ayuntamiento de esta villa, previa autorización del acuerdo y pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento, arrienda en pública subasta, los derechos de las especies de consumos, cereales y sal, todo en conjunto para cubrir el encabezamiento señalado á esta villa, para el próximo año económico de 1896 á 97, por sólo dicho año, cuya subasta tendrá efecto en el local de la Casa de este Ayuntamiento el día 21 del corriente mes, dando principio á las once de su mañana y quedará terminada á las doce, bajo el tipo de 2.095 pesetas, cuya subasta se hará por pujas á la llana.

La fianza que ha de prestar el rematante será personal.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde pueden los licitadores enterarse de ellos.

Rascafría 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José García Carril.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa, para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones consiguientes.

Rascafría 19 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José García Carril.

Real Sitio de El Pardo

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta población, para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Real Sitio de El Pardo 20 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mariano Gil.

San Agustín

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se celebrará en las Salas consistoriales de este Ayuntamiento, el día 7 de Junio próximo, desde las diez

en punto de su mañana, hasta las once de la misma en que terminará el acto, el arriendo á venta libre y en conjunto, por pujas á la llana y con arreglo á las condiciones fijadas, de los derechos de consumos y recargos autorizados de todas las especies comprendidas en la tarifa primera del reglamento porque se administra el impuesto, y además de los alcoholes, aguardientes y licores.

El importe de tales derechos, ascienden á la cantidad de 1.207 pesetas 50 céntimos como cuota del Tesoro; 36 pesetas 22 céntimos, 3 por 100 de cobranza y conducción y 1.086 pesetas 75 céntimos del 100 por 100 de recargos municipales, que en totalidad suman 2.330 pesetas 47 céntimos, por todo el año económico de 1896 á 97.

El pliego de condiciones y presupuesto con expresión de lo que á cada uno corresponde, se encontrará de manifiesto todos los días hasta el señalado para el remate, en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de advertir que la fianza que se exige es personal á satisfacción de la Corporación y que á juicio de la misma ofrezca las suficientes garantías, y será preciso para tomar parte en la licitación consignar en la

Depositaria municipal ó en el acto del remate una cantidad en metálico igual al 2 por 100 del tipo total de aquellos derechos.

San Agustín 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Patricio Sanz.—D.S.O., El Secretario, Alejandro Madridano.

San Lorenzo

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este Real Sitio y ejercicio de 1896 á 97, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

San Lorenzo 21 Mayo 1896.—El Alcalde, Angel Martos.

Torrelodones

El repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír reclamaciones.

Torrelodones 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde P. O., Antonio Esteban.

Villamantilla

D. Raimundo Lozano Núñez, Alcalde constitucional de Villamantilla. Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante el próximo año económico de 1896 á 1897, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 31 del mes actual de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 829'85 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	DERECHOS del Tesoro	Su 3 por 100 de cobranza y conducción	RECARGO municipal del 100 por 100	TOTAL de cada ramo
	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Carnes de todas clases.....	211 70	7 52	211 70	431 02
Líquidos.....	1 20	4	1 20	2 44
Granos y sus harinas.....	78 64	2 36	78 64	159 64
Pescados.....	13 16	39	13 16	26 71
Jabón duro y blando.....	49 38	1 50	49 38	100 26
Carbón vegetal.....	36 30	1 09	36 30	73 69
Aguardientes, alcohol y licores.....	"	"	"	"
Legumbres secas y conservas.....	17 78	53	17 78	36 09
Sal común.....	"	"	"	"
TOTALES.....	408 16	13 43	408 16	829 85

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en persona de abono y garantía á satisfacción del Ayuntamiento, ó metálico, valores del Estado ó créditos contra el Banco de España.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villamantilla á 18 de Mayo de 1896.—Raimundo Lozano.

Villavieja

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad el Ayuntamiento de este pueblo, arrienda á venta libre los derechos de consumos llamados á contribuir

en este término municipal para el próximo ejercicio de 1896 á 97.

La subasta tendrá lugar el Domingo 31 del corriente mes, de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento bajo el pliego de

condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Villavieja á 19 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mariano Carretero.

Villaverde

Formado el reparto de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896 á 97, por el presente se hace saber que dicho reparto queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL, para que los interesados que en él figuren puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

En virtud de lo cual se hace constar que transcurrido el término relacionado anteriormente, no serán admitidas las reclamaciones que se hicieren.

Villaverde de Madrid á 22 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, Ignacio Santos.

Audiencias territoriales

MADRID

Sección 4.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del Congreso de esta Corte, seguida contra José María García y García, por lesiones y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 1.º del actual, señalando el día 30 de Mayo y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Sebastián Pico (a) Chano, cuyo domicilio se ignora como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Mayo de 1896.—El Oficial de sala, Luis González de la Quintana.

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares seguida contra Juan Terreros Lozano, por homicidio, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 28 de Abril señalando el día 5 de Junio y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado mandando se cite á los testigos Manuel Oliva García y Juan Baños de la Cruz, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Mayo de 1896.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta

Corte, pende un exhorto procedente del Juzgado del distrito de Serrano, de Valencia, en autos de menor cuantía que sigue D. José Sanchíz con Doña Nicolasa Ibáñez y Plandolis, sobre pago de costas, en cuyo exhorto se contiene la siguiente:

«Providencia del Sr. García.—Valencia 4 de Enero de 1895. Requierase á Doña Nicolasa Ibáñez para que dentro del término de diez días, consigne en la mesa del Juzgado el importe de las costas causadas en la Superioridad, bajo apercibimiento de apremio. Lo mandó y firma S. S.—Doy fé, García.—Ante mí, Lorenzo Hernández.»

Y siendo ignorado el actual domicilio de Doña Nicolasa Ibáñez se la hace la notificación y requerimiento prevenido en la anterior providencia, por medio de esta cédula para publicar en forma de edicto, y parándola en su caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1896.—L. Manuel Linares.—El Actuario, Licenciado Severiano Mazorra.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández y Fernández, cuya demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo ponga á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Mayo de 1896.—Eusebio Martín.—El Escribano, Francisco de P. Ballesteros.

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Celedonio Pérez Esteban, natural de San Martín, Burgos, hijo de Francisco y Petra, de cincuenta y cinco años, casado, jornalero, habitante en la calle de Santa Engracia, 107, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta, en causa seguida contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, ojos azules, nariz y boca

regular, pelo barba y bigote entrecano, y viste pantalón, blusa y boina, azules, y botas becerro, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Mayo de 1896.—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro.

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Joaquín López Closa, natural de Reus, hijo de Eloy y Emilia, soltero, cesante, de veinticuatro años, que ha tenido su domicilio en la calle de San Andrés, núm. 30, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que halla lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, pelo castaño, y viste pantalón y americana clara y botas de becerro, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Mayo de 1896.—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, Francisco de P. Ballesteros.

LATINA

En virtud de providencia de Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones á Juan Balaguer y Juan Martínez, se cita á una joven llamada Andrea, natural de Torrecilla, provincia de Cuenca, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Mayo 1896.—V.º B.º—Alvarez Estrada.—El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Emilia Villanueva González, se cita á un tal José Escribano, pintor que ha frecuentado el baile que ordinariamente se celebra en la calle de la Viuda, núm. 21, principal, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con ob-

jeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Mayo 1896.—V.º B.º—Alvarez Estrada.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala audiencia de este Juzgado, el día 30 del actual, á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la junta de partido para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Mayo de 1896.—Manuel Romero González.—El Secretario de Gobierno, Miguel Guardiola.

Lista de los doce mayores contribuyentes por territorial

- D. Manuel Bañuelos y Salcedo.
Julián García López.
Alfonso Berrocal Fernández.
Florentino Paredes Covarrubias.
Lorenzo Torres Morena.
Manuel Sanz Palacios.
Máximo Hernán Rozalem.
Eugenio Jeréz Paredes.
Pascual Corral Baudot.
Antonio Morando Ariza.
Gregorio Colmenarejo Sánz.
Tomás Manrilla Ibáñez.

Lista de los seis mayores contribuyentes por industrial

- D. Juan Rieu Berrocal.
Alvaro Paredes González.
Lorenzo Rieu Berrocal.
Mauricio Martín Gil.
Manuel Puente y Puerta.
Alejandro Santos Aguado.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Martina Bermejo Andrés, de die y nueve años, natural de Palencia, y que dijo vivir en el Arroyo de Embajadores, 13, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo 1896.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Torcuato Delgado Murier, de treinta y siete años, natural de Granada, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Mayo 1896. = V.º B.º =
Gallardo. = El Secretario, Licenciado
Julián Fernández García.

En virtud de providencia del señor
D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez
municipal suplente del distrito de la
Latina, se cita y llama por término de
cinco días á Salustiano Montero Cua-
drado, de cuarenta y ocho años, natu-
ral de Móstoles, provincia de Madrid, y
que dijo vivir en la calle de Segovia
casa del Sagrario, á fin de que com-
parezca en la sala audiencia de este Juz-
gado, sito en la calle de las Maldona-
das, núm. 11, principal, para la práctica
de una diligencia pendiente en el mis-
mo; apercibido que de no comparecer le
parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Mayo 1896. = V.º B.º =
Gallardo. = El Secretario, L. Julián
Fernández García

En virtud de providencia del señor
D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez
municipal suplente del distrito de la La-
tina, se cita y llama por término de cin-
co días á Benigno Rodríguez Lago, de
veintiocho años, natural de Breus, pro-
vincia de Coruña, y que dijo vivir en
la calle de Aguila, 38, á fin de que com-
parezca en la sala audiencia de este
Juzgado, sito en la calle de las Maldo-
nadas, núm. 11, principal para la prác-
tica de una diligencia pendiente en el
mismo; apercibido que de no com-
parecerle parará el perjuicio que haya
lugar.

Madrid 13 de Mayo 1896. = V.º B.º =
Gallardo. = El Secretario, L. Julián
Fernández García.

En virtud de providencia del señor
D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez mu-
nicipal suplente del distrito de la La-
tina, se cita y llama por término de cinco
días á Francisco Lozano Bravo, de vein-
ticinco años, natural de la Coruña y
y dijo vivir en la calle de la Sierpe, nú-
mero 5, segundo, á fin de que com-
parezca en la sala audiencia de este
Juzgado sito en la calle de las Maldo-
nadas, número 11, principal, para la
práctica de una diligencia pendiente en
el mismo; apercibido que de no com-
parecer le parará el perjuicio que haya
lugar.

Madrid 13 de Mayo 1896. = V.º B.º =
Gallardo. = El Secretario, Licenciado
Julián Fernández García.

En virtud de providencia del señor
D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez mu-
nicipal suplente del distrito de la Latina,
se cita y llama por término de cinco días
á Sebastián Carnero Saiz, de treinta
años, natural de Madrid de ignorado
domicilio, á fin de que comparezca
en la sala audiencia de este Juzgado
sito en la calle de las Maldonadas,
número 11, principal, para la práctica
de una diligencia pendiente en el mis-
mo; apercibido que de no comparecer
le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Mayo 1896. = V.º B.º =
Gallardo. = El Secretario, Licenciado
Julián Fernández García.

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

Escuela especial de Ingenieros
de Caminos, Canales y Puertos

PROGRAMAS PARA EL INGRESO EN DICHA
ESCUELA

(Continuación)

Superficies y planos
tangentes

Generalidades

Generación y sistema de represen-
tación de una superficie cualquiera. —

(1) Véase el núm. 125 de este BOLETIN.

Aplicación á las cónicas, cilíndricas, de
revolución y de segundo grado.

Condiciones á que debe satisfacer
todo plano tangente. — Su construcción
en general. — Trazado de la normal.

Determinación del contorno aparen-
te de una superficie en cada uno de los
planos de proyección. — Partes vistas y
ocultas en cada proyección.

Aplicaciones

Trazar el plano tangente á un cilin-
dro por un punto dado en su superficie
por un punto exterior ó paralelo á una
recta dada.

Resolución de los mismos problemas
cuando la superficie es un cono. — Tra-
zar un plano que, pasando por una rec-
ta dada, forme con el horizontal de pro-
yección un ángulo dado. — Discusión.

Construir el plano tangente á una
superficie de revolución en un punto
dado de ésta. — Propiedades de las nor-
males y de las secciones meridianas de
estas superficies. — Aplicación al plano
tangente al toro.

Superficies desarrollables y envolventes

Generaciones, propiedades y repre-
sentación de estas superficies. — Casos
particulares correspondientes á las su-
perficies cilíndricas y cónicas.

Transformadas en general y propie-
dades de las curvas mínimas ó transfor-
madas rectilíneas, entre dos puntos de
estas últimas superficies.

Determinación del plano normal en
un punto dado de una curva alabeada.

Propiedades del plano tangente y
de la arista de retroceso en una super-
ficie desarrollable cualquiera.

Qué se entiende por involutas, en-
volventes y características de las su-
perficies. — Qué se entiende por evol-
utas, evolventes y radio de curvatura de
una curva plana.

Helicoide desarrollable. — Trazado
de la hélice y de sus tangentes. — Tra-
zar una tangente á la hélice paralela á
un plano dado. — Generación del helicoi-
de desarrollable como lugar de las tan-
gentes á una hélice. — Su generación y
representación gráfica. — Intersecciones
con planos horizontales y con cilindros
que tengan el mismo eje que el de la
hélice directriz. — Plano tangente al he-
licoide. — Desarrollo del helicoide y
transformadas de las hélices.

Superficies alabeadas

Generaciones, propiedades y repre-
sentación de estas superficies. — Aplica-
ción á los casos particulares de los co-
noides y de las superficies alabeadas de
segundo grado.

Propiedades de los planos tangentes
á estas superficies en general. — Método
general para trazar el plano tangente
á una superficie alabeada cualquiera en
un punto de una generatriz. — Condi-
ciones para el contacto á lo largo de una
generatriz entre dos superficies alabea-
das. — Determinación del punto de tan-
gencia de cualquier plano que pase por
una generatriz. — Plano tangente á una
superficie alabeada, pasando por un
punto exterior, por una recta dada, ó
siendo paralelo á un plano dado.

Lugar geométrico de las normales á
una superficie alabeada á lo largo de
una generatriz.

Hiperboloide de una hoja. — Estudio
gráfico de su doble generación rectilí-
nea, de la determinación y trazado del

plano tangente, de la manera de obte-
ner el centro de la superficie y el cono
asintótico. — Secciones planas diversas
y representación del hiperboloide. — De-
terminar en un hiperboloide una gene-
ratriz que sea paralela á un plano da-
do. — Intersección de una recta con el
hiperboloide de una hoja. — Caso parti-
cular en que el hiperboloide es de revo-
lución.

Paraboloide hiperbólico. — Estudio
gráfico de su doble generación rectilí-
nea de la determinación y trazado del
plano tangente, del vértice y del eje de
la superficie. — Diversas secciones pla-
nas y representación del paraboloide.

Determinar en un paraboloide una
generatriz que sea paralela á un plano
dado. — Intersección de una recta con el
paraboloide.

Superficies particulares. — Genera-
ción, representación y construcción del
plano tangente y de la normal en diver-
sos puntos de una generatriz del conoi-
de recto, del conoide circunscrito á una
esfera y del paso oblicuo.

Helicoides alabeados. — Diversas ge-
neraciones y representación del helicoi-
de alabeado de cono director. — Seccio-
nes notables por planos que pasan por
el eje, por planos horizontales y por ci-
lindros que tengan el mismo eje que el
de la hélice directriz. — Planos tangentes
en los diversos puntos de una genera-
triz. — Paraboloide de contacto. — Heli-
coide alabeado de plano director.

Intersección de superficies

Generalidades. — Principios y mé-
todos generales para obtener la intersec-
ción de dos superficies cualesquiera —
Trazado de la tangente en un punto da-
do de las intersección, siguiendo el mé-
todo ordinario por medio del plano nor-
mal y en el caso que la intersección se
convierte en línea de contacto.

Secciones planas. — Sección plana de
un cilindro recto ó oblicuo; su rebati-
miento y tangentes. — Desarrollo de la
superficie. — Transformada y determi-
nación de sus puntos más alto más bajo
y de inflexión.

El mismo estudio para la sección
plana de un cono recto ó oblicuo.

Puntos de intersección de un plano
con una curva cualquiera.

Sección del toro por planos tangen-
tes. — Tangente en un punto cualquiera.

Sección planas del hiperboloide de
revolución de una hoja. — Discusión de
los diversos casos que pueden presen-
tarse. — Ramas infinitas. — Asíntotas. —
Aplicación al caso de la intersección de
una recta con esta superficie.

Intersecciones. — Intersección de dos
cilindros. — Casos que pueden presen-
tarse. — Puntos notables; tangentes á la
curva; ramas infinitas.

El mismo estudio para la intersec-
ción de dos conos, de un cono y un ci-
lindro; de un cono y una esfera con-
céntricos ó de dos superficies de revo-
lución cuyos ejes se corten. — Caso par-
ticular en que una de las superficies de
revolución sea un hiperboloide de una
hoja.

Planos tangentes cuando no se da el
punto de contacto

Generalidades. — Método general pa-
ra trazar desde un punto exterior pla-
nos tangentes á una superficie cualquie-

ra. — Procedimientos seguidos para el
caso de las superficies desarrollables,
las de segundo grado y las de revo-
lución.

Aplicaciones. — Trazar por un punto
dado un plano tangente á una superficie
de revolución que la toque en un para-
lelo ó un meridiano dado.

Curva de contacto de un cono ó de
un cilindro con una superficie de revo-
lución. — Método del meridiano, del pa-
ralelo y de la envolvente esférica. — Pun-
tos notables de la curva de contacto.

El mismo estudio para el trazado de
planos tangentes á las superficies ante-
dichas, paralelos á una recta dada.

Estudio análogo para el trazado de
planos tangentes que pasen por una
recta ó que sean paralelos á un plano.

Trazar planos tangentes á una su-
perficie de segundo grado desde un pun-
to dado, ó pasando por una recta cono-
cida. — Procedimientos particulares apli-
cables á la esfera y al hiperboloide de
una hoja.

Planos tangentes á dos superficies en
general. — Aplicación al caso de una es-
fera y un cono recto. — Planos pasando
por un punto dado y tangentes á dos
superficies. — Aplicación al caso de dos
esferas. — Plano tangente á tres esferas.

Planos tangentes á tres superficies.

Planos acotados

Generalidades

Principios generales de representa-
ción por este sistema. — Escalas.

Representación de un punto, una lí-
nea, un plano ó una superficie.

Aplicaciones

Traza de una recta dada. — Determí-
nar si dos rectas se cortan y la cota del
punto de intersección. — Dado un punto
ó una recta, determinar si se halla en
un plano dado. — Conocido un punto, si-
tuado en un plano, trazar por él una
recta de pendiente determinada y que
se encuentre en un plano. — Por una rec-
ta dada trazar un plano que forme con
otro un ángulo dado. — Distancia de un
punto á una recta ó á un plano. — Inter-
sección de dos planos en los diversos
casos que pueden presentarse.

Trazar el plano tangente en un pun-
to dado de una superficie cualquiera,
representada por curvas de nivel. —
Sección plana de una superficie, repre-
sentada de igual manera, é intersección
con la misma de una recta dada. — Caso
particular de un cono, un cilindro ó una
esfera. — Intersección de dos superficies
representadas por curvas de nivel, ó de
una superficie con una curva.

Dada una superficie por curvas de
nivel, determinar su convexidad y con-
cavidad en sentido horizontal y verti-
cal.

APLICACIONES Á LAS SOMBRAS Y
Á LA PERSPECTIVA

Proyecciones cilíndricas y
oblicuas

Generalidades

Importancia de las proyecciones ci-
líndricas oblicuas como medio de repre-
sentación y su aplicación á las sombras.

Qué se entiende por rayo luminoso
sombras, penumbra, puntos y líneas bri-
llantes. — Líneas de separación de luz y
sombra de un cuerpo, sombras arrojadas
y puntos y líneas brillantes en el
caso de rayos paralelos.

Aplicaciones

Definición de la perspectiva axonométrica.—Perspectiva isométrica.—Perspectiva caballera.—Datos convencionales.

Sombras propias y arrojadas sobre el mismo cuerpo ó sobre los planos de proyección, de los poliedros, cilindro, cono, esfera y nicho esférico.

Proyecciones cónicas**Generalidades**

Perspectiva; sus ventajas é inconvenientes, comparada con las proyecciones ordinarias.

Punto de vista, de concurso, de distancia verdadera y reducida y línea de horizonte.—Posición relativa entre el punto de vista y el cuadro.

Método general de perspectiva.—Método de los puntos de concurso.—Métodos abreviados.—Escalas de perspectiva para distancia, anchos y alturas.

Aplicaciones

Determinación de la perspectiva de un punto, de una recta y de un círculo por los tres procedimientos anteriores.

Propiedades de las perspectivas de las rectas, según su posición respecto al cuadro.—Perspectiva de un contorno dado, de un prisma, de una pirámide, de un cilindro y de un cono.

Aplicación de los procedimientos anteriores á la perspectiva de un edificio ó de una parte de él.

Nociones generales de la perspectiva de las sombras.

(Se continuará.)

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

Programa para el concurso ordinario de 1897, que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus Estatutos.

TEMA PRIMERO

Estudio histórico crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en Aragón, Cataluña y Valencia, durante la Edad Media.

TEMA SEGUNDO

Influencia de la facilidad y adelanto de los transportes terrestres y marítimos en los mercados y en la baja de los precios. Su relación con la libre concurrencia entre países de diversa organización económica y fiscal; poniendo de manifiesto lo que ocurre en España.

En este concurso se observarán las reglas siguientes.

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor ó autores en cuyas obras hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema respectivo; y se remitirán al Secretario de la Academia

hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1897: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemnidad adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª Á los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anonimato.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 29 de Abril de 1896.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, principal.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado**RECTIFICACIÓN**

Habiéndose equivocado la fecha del día en que se ha de verificar la subasta que ha continuación se expresa, se publica de nuevo para los efectos consiguientes.

El día 1.º de Julio próximo á la una y media de la tarde, se celebrará en el local de esta Dirección, subasta pública para contratar el suministro de 2.364 resmas de papel de varias clases, para el servicio de loterías durante el año económico de 1896 á 97, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 8 del corriente, el cual estará de manifiesto en el Negociado de Administración de Loterías, donde se facilitarán ejemplares á los interesados que lo soliciten.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 21 de Mayo de 1896.—El Director general J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro público los depósitos constituidos en la Caja general del ramo, uno en efectos, en 31 de Marzo de 1885 señalado con los números 164.152 de entrada y 39.430 de registro, consistente en tres títulos y un residuo de Deuda perpétua al 4 por 100 interior importante 13.875 pesetas nominales, y otro en metálico, con fecha 1.º de Abril de 1895 señalado con los números 163.384 de entrada y 34.873 de registro importante 239 pesetas 59 céntimos, ambos depósitos á nombre de D. Pedro A. Fernández, Jefe de Caja que fué de la suprimida Administración económica de la Coruña y á disposición de esta Dirección general; la misma de conformidad con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, ha acordado se anulen quedando sin ningún valor ni efecto los resguardos correspondientes á los mencionados depósitos.

Madrid 22 de Mayo de 1896.—El Director general, Oya.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Jesús Barcala García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
94	D. Rafael Cadenas, una tierra en el arroyo de Doña Sancha, de haber nueve fanegas: que linda O., Montijo; M., Gregorio García Ruiz; P. y N., La Cañada.....	690
96	Doña Petra é Inés Caspeñas, una tierra en el camino de Rialjal, de haber ocho fanegas: linda O., Saturio Fernández; M., María del Rosario; P., José Cuerda, y N., camino de Talamanca.....	613 33
86	D. José Bermejo, una tierra en las Junqueruelas, de haber tres fanegas, seis celemines: linda O. y M., Dionisio Andrés; P., camino de Montesinos, y N., Dámaso Godín.....	400
100	D. Zacarías Díaz, una tierra en Balmediano, de haber siete fanegas: linda O., Raya de Camarma; M., Eugenia Galindez; P., arroyo, y N., camino de Talamanca.....	800
110	D. Eustasio Fuente, herederos, una tierra en Valdespino, de cinco fanegas, ocho celemines: linda O. y P., Pelayo; Mediodía Guindalín y N., el Sendero.....	413 33
136	D. Pedro Hernánz, herederos, una tierra en Valdeorilla, de haber cuatro fanegas, seis celemines: que linda O. y M., el Sendero; P., La Cañada, y N., un vecino de Ajalvir.....	346 67
140	Doña Eulogia López, una tierra en el Camino de Ajalvir, de haber nueve celemines: linda O., Carbonell; M., Balbino Godín; P. y N., La Rica.....	250
159	D. Luis Muñoz, una tierra en el Sendero del Neipe, de haber dos fanegas: linda O., Gabriel Ahijón; M., Rafael Cadenas; P., herederos de Francisco y N., el Sendero.....	413 33
161	D. Sebastián Orche, herederos, una tierra en Valdelaperra, de haber una fanega, dos celemines: que linda O., M. y Poniente, el cerro; N., un reguero.....	240
182	D. Francisco Rodríguez, una tierra en la Carreruela, de once celemines, en una de doce fanegas, tres celemines: que linda O., la Vega; M., Rafael Cadenas; P., Manuel Ruiz de Quevedo, y N., la Chacona.....	293 33
186	D. Urbano San Pelayo, una tierra en las Junqueruelas: linda O. y M., el arroyo; P., un acirate; N., un cerro.....	116 67
41	Doña María Gómez, mitad una tierra en las Aolaguillas, de haber toda ella ocho fanegas, cuatro celemines: que linda O. y M., Jesús Ahijón; P., el camino N., Manuela Pastor..	320

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 27 de Mayo de 1896, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Daganzo á 26 de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, Jesús Barcala

Primer Tercio de la Guardia civil**Comandancia de Madrid**

Habiendo propuesto al Ayuntamiento de esta villa la cesión de una casa, donde pueda instalarse la fuerza del puesto de la Guardia civil destacada en esta localidad, con una economía de importancia sobre el alquiler que en la actualidad se paga por el que aquella ocupa.

Por el presente anuncio se invita á todas las personas que tengan edificios adecuados para dicho objeto, á la subasta que tendrá lugar el día siguiente á cumplir un mes de la fecha en que este tenga su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo acto presentarán sus proposiciones escritas en papel de una peseta, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Casa-Cuartel y en poder del Comandante del mismo, donde aquél acto tendrá lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se extiende el presente, en Brunete á 19 de Mayo de 1896.—V.º B.º=El primer Teniente Juez instructor, Mariano Berdaji.—El Guardia

segundo Secretario, Agustín Fuertes Bazo.

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico

Con arreglo al art. 36 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria para el jueves 11 de Junio de 1896, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Madrid, calle de Zorrilla, núm. 4 duplicado, piso primero.

Para asistir á dicha Junta, cada accionista deberá depositar 50 acciones á lo menos. Estos depósitos podrán hacerse:

Hasta el 10 de Junio, en Madrid, en el domicilio social, calle de Zorrilla, número 4 duplicado, primero.

Hasta el 7 de Junio, en París, en el domicilio de la Compañía, 15, Place Vendôme.

Los Accionistas que deleguen su derecho de asistencia, lo harán constar por medio de carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Madrid 26 de Mayo de 1896.—El Consejo de Administración.

5

MADRID. 1896.—Esc. Tip. del Hospicio.